

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

DIANA MARGARITA ZAPATA MONTOYA, presentó demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social en contra CLAUDIA MARÍA CAMPUZANO ARIAS donde lo que pretende la parte demandante es el pago de las prestaciones sociales que ascienden a la suma de (\$2.531.514) y la sanción moratoria que suma DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$19.380.000), lo que supera el límite del último inciso del artículo 12 del código de procedimiento del trabajo y de la seguridad social, por lo que esta judicatura no tiene competencia para conocer del presente asunto, debiéndose remitir toda la actuación a la Oficina Judicial Medellín para que ésta lo reparta ante los Jueces Laborales del Circuito por ser de ellos la competencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social presentada por DIANA MARGARITA ZAPATA MONTOYA en contra de CLAUDIA MARÍA CAMPUZANO ARIAS.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial Medellín, para sea repartido a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ  
JUEZ

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A  
LAS 8:00 A.M.

  
ANGY MARÍA PETRO GARAVITO  
SECRETARIA

ampg